

septiembre de 2007, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación del Sector 109 en suelo urbanizable no delimitado en Sancibrián, redactado por "Parque Ingenieros, S.L.", promovido por "Fuentenogal, S.L." con domicilio en calle Juan de Herrera, 5, 1º izquierda, de Santander y CIF B-39470893, y presentado en las oficinas municipales con fecha 30 de enero de 2007 (RE 647).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 14 de septiembre de 2007.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

07/12831

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 14, en calle Repuente.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 10 de septiembre de 2007, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto nº 14 en c/ Repuente, a propuesta de doña M^a Luisa Lagunilla Ruiloba en representación de «CONFITERÍAS FRYPISA S. L.»

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de septiembre de 2007.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

07/13034

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de expediente para colocación de contenedor almacén, en San Pedro de las Bañeras.

Por don Guillermo García Bada se ha solicitado licencia para la colocación de un contenedor almacén ISO20 de 2,5 x 6 metros para almacenar el material de la actividad que desean realizar de «paintball», en una parcela calificada como suelo no urbanizable genérico (S.N.U.).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se diri-

rán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 16 de agosto de 2007.—El alcalde, Miguel A. González Vega.

07/11773

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Clínica Mompía, S. A. U.

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 17 de agosto de 2007, de una parte por la empresa «Clínica Mompía, S. A. U.», en representación de la misma, y de otra parte la representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 12 de septiembre de 2007.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.

CONVENIO COLECTIVO CLÍNICA MOMPÍA S. A. U.

AÑOS 2007, 2008, 2009

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal sujeto a relación laboral con Clínica Mompía S. A. U.

Artículo 2.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009, cualquiera que sea la fecha de aprobación y publicación; a excepción de aquellas materias cuya vigencia se inicia en la fecha que expresamente se señala en cada caso

Artículo 3.- Conceptos económicos.

Para el año 2007 serán de aplicación las tablas de retribuciones y complementos salariales que se unen como anexo al presente convenio.

Para el año 2008, la subida será la derivada de aplicar el IPC real del año anterior más 0,5 puntos.

Para el año 2009 se acuerda un incremento del IPC real del año anterior más 0,5 puntos.

Los incrementos señalados para los años 2008 y 2009 no afectarán a aquellos conceptos retributivos pactados en este convenio y de los que se manifieste una regulación especial:

- Complemento personal fijo no revalorizable (artículo 6).
- Complemento personal variable (artículo 7).